



INFORME

No.: M-DGJ-OFP-2019-384

Manta, 7 de mayo de 2019

PARA: CPA. Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTRO

ASUNTO: Memorando No. M-DACR-JCM-2019-356, de la Dirección de Avalúos y Catastros, trámite ingresado en ventanilla de catastro el día jueves 25 de abril de 2019, en la cual solicita un certificado de avalúo de la clave catastral con el número 4-13-05-20-000.

Normativa Legal.-

Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: , en sus numerales 1, 2 y 9 expresa en lo referente a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como son las de: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento, territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón; Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón; 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización , señala las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Artículo 32 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, dispone: De la Autoridad Agraria Nacional. La Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria. Son competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional:

- Conocer y resolver en sede administrativa los reclamos, solicitudes y recursos en materia de tierras rurales sometidos a su decisión;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 07/05/19 Hora: 17:50
Hony P...
DIRECCIÓN DE AVALUOS Y REGISTRO



Artículo 125 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala: De la jurisdicción administrativa. La Autoridad Agraria Nacional es el organismo nacional de tierras y tendrá competencia y jurisdicción administrativa en todo el territorio nacional, en materia de tierras rurales que provengan de adjudicación, reversión de la adjudicación, recursos en sede administrativa, legalización de tierras del Estado y las demás previstas en esta Ley. Además tendrá competencia para conocer y resolver, en sede administrativa, todas aquellas peticiones, solicitudes y reclamos que se originen de un acto administrativo relacionado con la transferencia de dominio y otros actos derivados de la aplicación de esta Ley....”

Informe Legal:

En el Memorando No. M-DACR-JCM-2019-356, de la consulta se menciona: se solicita un Certificado de avalúo de la clave catastral con el número 4-13-05-20-000.

La Autoridad Agraria Nacional, es el organismo con competencias y jurisdicción administrativa en todo el territorio Nacional en materia de tierras rurales que provengan de adjudicaciones, reversión de la adjudicación, recursos en sede administrativa, legalización de tierras del Estado y las demás previstas en esta Ley, conforme al artículo 125 de la ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Por consiguiente debe hacerse conocer de lo que se menciona en su consulta a la autoridad agraria como es la Subsecretaria de Tierras del MAGAP.

Lo referente a los Códigos Catastrales es un aspecto eminentemente técnico que debe ser resuelto por la Dirección de Avalúos Catastrales y Registros del GAD Manta, por ser de su competencia,

Las acciones posesorias, acciones de obra nueva, o cualquier incidente relacionado con una servidumbre ya establecida, demarcación de linderos en caso de oposición y demanda de despojo violento y de despojo judicial, su procedimiento esta determinado en el artículo 332 del COGEP

Atentamente,


Ab. Oliver Fieneco Pita
PROCURADOR SINDICO
DIRECCION DE GESTION JURIDICA
Dr. Arturo Acuña V.

